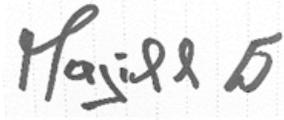


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 7 de marzo de 2023. Paso a despacho del señor Juez el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante a través del cual aduce aportar pantallazo del envío de la demanda y del auto admisorio a la demandada.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RADICADO: 2022-00478
Auto No. 0038

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la Constancia Secretarial que antecede, se ordena incorporar al presente proceso el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en donde aporta pantallazo del envío de la demanda, anexos y del auto que admite la demandada.

Ahora, una vez analizados tales documentos, se hace necesario indicar que la misma no surtirá efectos en este trámite, pues no se allega constancia de entrega del correo electrónico, adicionalmente, en el mensaje enviado adjuntando el auto que admite la demanda, no se indica que se trata de una notificación personal, no se pone de presente el despacho que conoce del asunto, la identificación del proceso con radicación y partes, ni la fecha de la providencia que se notifica, tampoco se lee que se hubiera realizado la advertencia contenida en la Ley 2213 de 2022.

Conforme con lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente de una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, para que, dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada **MARTHA ELENA TRUJILLO FLÓREZ** del auto que admitió la demanda en

su contra, en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o conforme lo dispuesto en el C. G. del P., so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f8201dc847a525b980d1a56b99aee651301c05f4f71000bba66b688a2c0311d**

Documento generado en 07/03/2023 02:21:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**